



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. **5345**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2327 de 5 de julio de 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía AMÉRICA NATURAL AMARUKA CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre de 2006, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas AMÉRICA NATURAL AMARUKA CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE por oficio ingresado en esta Superintendencia el 10 de diciembre de 2008, el señor Fernando Pinto Crespo, en calidad de Gerente General de la compañía AMÉRICA NATURAL AMARUKA CIA. LTDA., con el patrocinio de la Dra. Sandra Espinoza Pérez, manifiesta que no se ha publicado el texto íntegro ni el extracto de la mencionada Resolución que declaró su disolución;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de diciembre de 2008, certifica que no se ha inscrito Resolución alguna de disolución de la citada compañía; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones de Inactividad No. 06.Q.IJ.2327 de 5 de julio de 2006 y de Disolución No.06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre de 2006, lo que corresponde a la compañía AMÉRICA NATURAL AMARUKA CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó su disolución.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

-2-

53415

AMÉRICA NATURAL AMARUKA CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 DIC 2008**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

 RMCC/
Exp. 53699
Trám. 38725-1